



CUT: 9425-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0012-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 28 de enero de 2025

VISTO:

CUT	9425-2025	Fecha	14 de enero de 2025
Nombre solicitante	Espinoza Torre, Roykaninver Isaías, con DNI N° 09979734		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral N° 2938-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 2017-12-20		
Titular del derecho uso de agua	Dulanto Quiñones, Ernesto		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1366-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de "delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pasamayo, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, según informe técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/U_ALACHH2, se evidencia que los señores Espinoza Torre, Roykaninver Isaías y Cangana Mamani, Alcira Rosa, han adquirido el 14.2851% de los derechos y acciones del predio "Parcela 11" (C.C. N° 00460.05), ubicado en el sector Pasamayo, distrito de Aucallama, Provincia Huaral - Lima, a mérito a la compra venta celebrada con el señor Luis Ernesto Dulanto Ojeda (Heredero Universal del señor Dulanto Quiñones, Ernesto); Asimismo concluye que, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular para el **predio con código 00460.05**, por lo que se considera en otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a su favor;



Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 2938-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 2017-12-20, a favor de Dulanto Quiñones, Ernesto, respecto a la unidad operativa código 00460.05.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Espinoza Torre, Roykaninver Isaías, con DNI N° 09979734 y Cangana Mamani, Alcira Rosa, con DNI N° 10407947, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 00460.05			
Área (ha)	Total	0,8902	Bajo riego	0,8902
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Aucallama		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Pasamayo		
Bloque riego	PHUH-2706-B16, Pasamayo Bajo			
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 256 835 m E; 8 715 747 m N.			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral					
Volumen asignado	3 481 m³/año					
Volumen asignado mensual (m³/año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
0	0	1 643	1 088	381	134	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
58	177	0	0	0	0	

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.



ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - El usuario queda inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pasamayo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1366-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación al administrado, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pasamayo y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR

ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA (E)

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL